



RESOLUCION R-Nº 0262-09

**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

SALTA, 08 ABR 2009

Expte. Nº 150/90

VISTO estas actuaciones relacionadas con el REGLAMENTO DE ASISTENCIA, LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por resolución R-Nº 392-90, de fecha 19 de octubre de 1990 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

QUE ante una presentación efectuada por el Médico José Oscar ADAMO en el Expediente Nº 761/05, ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 10483 emite lo que textualmente se transcribe a continuación:

*"Vienen los presentes actuados solicitando dictamen sobre la posibilidad de dejar sin efecto, para el sector PAU, el Art. 8º de la Res.Cs. Nº 392/90, toda vez que el Dcto. Nº 366/06 reglamenta, también, las licencias, justificaciones y franquicias del Personal de Apoyo Universitario, y la vigencia de ambas normas implica que el personal utilice ambos beneficios.*

*Al respecto cabe señalar que el Dcto. Nº 366/06 homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente, y éste en su Art. 2º dispone que comprende a todos los trabajadores de las universidades nacionales.*

*A su vez el Art. 153º establece que "para todo lo no previsto, tanto en la negociación colectiva general como en las particulares, se estará a las normas establecidas en cada Institución Universitaria, para el personal no docente....", esto significa que no es posible que subsista el Art. 8º de la Res. Cs Nº 392/90 para el PAU, ya que ha sido derogado por imperio de la norma antes citada, de carácter obligatorio, superior y de fecha posterior.*

*Por lo expuesto, no es necesario el dictado de ningún acto administrativo para dejar sin efecto el Art. 8º de la Res. CS Nº 392/90 para el PAU, ya que solamente se encuentran vigentes las normas obrantes a fs. 54/58 de estos actuados, en lo referente al Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Personal de Apoyo Universitario...."*

Por ello y atento que este Rectorado comparte en todos sus términos el Dictamen precedente y lo aconsejado por el Sr. Secretario del Consejo Superior.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la resolución R-Nº 392-90, por imperio de la vigencia del Decreto Nº 366/06 que homologa el CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR NO DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES.

ARTICULO 2º.- Pùbliquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Secretarías, Sedes, Institutos, Direcciones Generales, Direcciones, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.

U. N. Sa.

C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA  
Secretario Administrativo

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA